

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

|                 |       |       |
|-----------------|-------|-------|
| Un año.....     | 17'50 | ptas. |
| Seis meses..... | 9'10  | »     |
| Tres id.....    | 4'90  | »     |

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

|                 |       |       |
|-----------------|-------|-------|
| Un año.....     | 20    | ptas. |
| Seis meses..... | 10'65 | »     |
| Tres id.....    | 6     | »     |

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 133.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el Real decreto de 25 de Abril último, por el que se concede indulto de las penas y correctivos que les hubieren sido impuestos ó que pudieran corresponder, con arreglo á las disposiciones legales en materia de reclutamiento y reemplazo, á los desertores, prófugos y no alistados en la época oportuna; y en cumplimiento del art. 8.º del mismo que previene que este Ministerio dicte las instrucciones convenientes para su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la concesión de los correspondientes beneficios á los individuos dependientes de la jurisdicción civil que se acojan á dicho Real decreto, se observen las reglas siguientes:

1.ª Los mozos residentes en España que hagan uso del derecho de que se trata y que no dependan de otras jurisdicciones, á tenor de lo preceptuado por la Real orden de 21 de Junio de 1903 (*Gaceta* de 17 de Julio), en armonía con lo establecida en las leyes, dirigirán sus instancias á este Ministerio, presentándolas, para su curso, precisamente en la Comisión mixta de Recluta-

miento de la provincia en que fueron ó debieron ser alistados.

2.ª Los que residan en el extranjero, presentarán sus escritos ante los Consulados de España en la demarcación á que pertenezcan, y los que habiten en las posesiones españolas de Africa, ante los respectivos representantes de la Autoridad nacional, remitiéndolos unos y otros á las aludidas Comisiones mixtas.

3.ª Estas Corporaciones, previos los informes que pedirán á los Ayuntamientos y los antecedentes que en ellas consten, cursarán todas las indicadas instancias á este Ministerio, emitiendo á su vez el dictámen que proceda en cada caso.

4.ª En el caso 3.º del art. 1.º del expresado Real decreto, referente á mozos no alistados, se sobreentenderá que están asimismo incluidos los alistados con la penalidad del artículo 31 de la Ley de 21 de Octubre de 1896, á que aquél se contrae.

5.ª Estos alistados y cuantos indultados estuviesen sin sortear, se someterán á un sorteo supletorio general el día que oportunamente se determine.

6.ª Los mozos alistados para el actual reemplazo sin la penalidad del artículo 31 de la Ley de 1896, en virtud de la autorización contenida en el mismo, á quienes por su edad les hubiera correspondido alistarse para el reemplazo de 1911, podrán también instar en la forma indicada la aplicación de los beneficios que se otorgan á cuantos se hallen afectos á tal responsabilidad y solicitar la redención á metálico de que tratan el artículo 4.º del Real decreto y la regla 10 de la presente Real orden.

7.ª En las solicitudes expresadas en las reglas anteriores, los interesados indicarán con la mayor claridad y precisión su nombre y apellidos, el lugar y fecha de su nacimiento, su domicilio actual, el número de su inscripción consular, si residen fuera del territorial nacional, y el Ayuntamiento en que se llevó ó se

debió llevar á cabo su alistamiento para el servicio militar, pudiendo aportar cuantos documentos y justificantes estimen necesarios para que se llegue á legalizar su situación.

8.ª Las resoluciones definitivas que acuerde este Ministerio serán comunicadas á las Comisiones mixtas, y éstas las trasladarán directamente á los Ayuntamientos, á los Consulados ó á las Autoridades que hubiesen iniciado el curso de las instancias para conocimiento de los interesados, sin necesidad de hacerlo en el segundo caso por conducto del Ministerio de Estado, por analogía con lo que á petición de dicho departamento se dispuso por Real orden de 16 de Agosto de 1907 con motivo del último indulto general, concedido con sujeción al Real decreto de 6 de Junio de 1906.

9.ª Los comprendidos en las reglas anteriores como consecuencia de su nueva situación legal, tendrán los mismos derechos y obligaciones que les asistían en la época en que debían haber cumplido sus deberes militares, y por tanto, podrán alegar cuantas excepciones ó exclusiones les comprendan con arreglo á los preceptos entonces vigentes y redimirse del servicio militar, haciendo valer su posible condición de excedentes de cupo.

10. Los individuos que una vez indultados opten por la redención á metálico del servicio de guarnición sin haber hecho previo uso de la autorización que especifica el artículo 4.º del repetido Real decreto, habrán de efectuarla dentro del término normal de dos meses á contar desde el día en que se les notifique el indulto, y á este efecto serán provistos del correspondiente justificante por las entidades que formalicen la notificación.

11. Los plazos que fija el artículo 5.º del Real decreto se entenderá que son improrrogables. Las Comisiones mixtas remitirán á este Ministerio, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la terminación de

cada uno de ellos, un estado numérico de los expedientes de indulto que se hallen pendientes por falta de algún trámite ó cualquiera otra causa. Las Comisiones y los organismos que en virtud de lo dispuesto admitan instancias en solicitud de indulto, estamparán en cada una de ellas la fecha de presentación y un número de orden, y una vez transcurridos los susodichos plazos, participarán inmediatamente á este Centro dichos datos y el nombre del solicitante de la última admitida.

12. Las solicitudes formuladas en virtud de las Reales órdenes de 30 de Abril de 1910 y 10 de Julio último (*Gaceta* del 15), y cualesquiera otras suscritas con anterioridad suplicando indulto, que se encuentren pendientes de la resolución de este Ministerio, se estimarán comprendidas dentro de los preceptos del repetido Real decreto de 25 de Abril próximo pasado, á los efectos de la concesión.

13. Las Corporaciones llamadas á intervenir en el presente indulto, cuidarán de aplicar estas reglas y el Real decreto en que se fundan, con especial diligencia, celo y cuidado, evitando, en lo posible, las consultas que con motivo de otros servicios relacionados con el reclutamiento y reemplazo, se reciben frecuentemente.

14. Los Gobernadores civiles de provincia dispondrán la reproducción de la presente Real orden circular en los BOLETINES OFICIALES, y le darán la mayor publicidad posible por cuantos medios tengan á su alcance, así como los Cónsules de España en el extranjero.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1912.—Barroso.—Señor....

(De la *Gaceta* núm. 131.)

Circular.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1912, que á continuación se relacionan:

Casimiro Martinez Izquierdo, hijo de Mateo y Eusebia, de Brazacorta, núm. 1, cuya residencia se ignora.

Felix Illera Núñez, hijo de Felix y Valentina, de Aranda de Duero, núm. 2, cuya residencia se ignora.

Mauro Navares Medrano, hijo de Germán y Tomasa, de Aranda de Duero, núm. 14, residente en Buenos Aires.

Victoriano Benito Baños, hijo de Cirilo y Eulalia, de Aranda de Duero, núm. 15, cuya residencia se ignora.

Felix Gayubo Mañero, hijo de Juan y Felisa, de Aranda de Duero, núm. 34, residente en Buenos Aires.

Pio Illera Velasco, de Francisco y Sinforiana, residente en Aranda de Duero, núm. 46, cuya residencia se ignora.

Florencio del Pecho Garcia, hijo de Santos y Tomasa, de Aranda de Duero, núm. 47, residente en Buenos Aires.

Raimundo Portela Pajarrón, hijo de Raimundo y Celedonia, de Aranda de Duero, núm. 52, residente en Buenos Aires.

Plácido Marcos Garcia, hijo de Mariano y Celestina, de Aranda de Duero, núm. 53, residente en Bilbao.

Saturnino Gallo Velasco, hijo de Genaro y Gaspara, de Aranda de Duero, núm. 54, cuya residencia se ignora.

Torbio Rojo, hijo Maria Carmen y padre desconocido, de Aranda de Duero, núm. 59, cuya residencia se ignora.

Angel Nogales Goñi, hijo de Inocencio y Benita, de Caleruega, número 3, residente en la República Argentina.

Cesáreo González Casado, hijo de Melchor y Maria, de Baños de Valdearados, núm. 4, cuyo domicilio se ignora.

Marcos Perez Barbolla, hijo de Eleuterio y Bernarda, de Baños de Valdearados, núm. 8, residente en la República Argentina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que por las Autoridades y agentes de la mia se proceda á su busca y captura, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 53 de la Real orden circular de 26 de Enero de 1912, modificada por la de 2 de Marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 10 de Mayo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncia la convocatoria para formar una lista de aspirantes á Maestros interinos de las Escuelas públicas de esta provincia, los cuales reunirán las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos ni padecer enfermedades ó defecto físico que por notoriedad ó condiciones especiales necesiten dispensa de la Subsecretaría. Este extremo se declarará en la instancia bajo la responsabilidad del solicitante, y, en caso de tener defecto, presentará la correspondiente dispensa.

2.ª Haber cumplido 21 años de edad.

3.ª Poseer el título de Maestro correspondiente á la vacante, ó, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los 21 años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan 18 y reunan los demás requisitos señalados anteriormente, y

4.ª Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de quince días, á contar desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La lista ó relación de aspirantes se formará con arreglo á los artículos 22 y 26 del referido Real decreto.

Los aspirantes que hayan prestado servicios á la enseñanza pública tendrán el mayor cuidado en la redacción de sus hojas, para que destaquen con toda claridad los diferentes conceptos de su preferencia y al final de ellas harán un resumen consignando claramente la suma de tiempos que dispone el artículo 26.

Para que el Secretario de esta Junta pueda facilitar el certificado de capacidad, estudios y méritos á los Maestros ó Maestras que no tengan servicios, pesentarán en la Secretaría la certificación de su nacimiento debidamente legalizada, certificación de penados y rebeldes, título profesional ó certificado de haber hecho el pago correspondiente y todos los certificados de oposiciones ó méritos que quieran aducir.

Burgos 13 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Presidente, Ricardo Martinez.—El Secretario de la Junta provincial, Julián Lacalle.

TESORERIA DE HACIENDA

CONSUMOS

Circular.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 324 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898 y art. 14 del Reglamento orgánico de la Adminis-

tración económica provincial de 13 de Octubre de 1903, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda, que aun no lo hayan verificado, que deben ingresar en las Arcas del Tesoro la parte del cupo correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, en la inteligencia de que si no lo efectúan dentro del citado periodo trimestral, quedarán incurso en el pago del 5 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo de apremio, de conformidad con lo que prescriben los artículos 45 y 109 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgos 10 de Mayo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Villadiego.

D. Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Pablo Bartolomé Garcia, viudo, labrador, de 66 años y vecino de Villusto, se tramita expediente en solicitud de que se declare al mismo, así como á D. Cleto Garcia Rodrigo, D.ª Victorina y Gregorio Garcia del Hierro, vecinos el primero y el último de Arenillas y el segundo de Tapiá, herederos abintestato del finado D. Isidoro Poza Alonso, vecino que fué de Villusto, el cual falleció en dicho pueblo el día 9 de Enero de 1908 sin otorgar disposición alguna testamentaria, y hallándose viudo de Isabel Diez Lopez, como sobrinos de dicho finado, únicos parientes que hasta ahora se han presentado reclamando la herencia.

En su virtud, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del mencionado D. Isidoro Poza Alonso, para que en el término de treinta días comparezcan á reclamarla ante este Juzgado.

Dado en Villadiego á 10 de Mayo de 1912.—Gerardo Alvarez de Miranda.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

Gredilla la Polera.

D. Vicente Crespo Rodriguez, Juez municipal de este distrito,

Por el presente y único edicto, cito y emplazo á D. Teodoro Alonso Diez, vecino que fué de esta localidad, hoy en ignorado paradero, á fin de que en el día 25 de los corrientes y hora de las dos de su tarde, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el barrio de Castrillo de Rucios, calle Real número 6, á contestar al juicio verbal civil solicitado por D. Valentin Rodriguez, vecino de Lences, contra el dicho Teodoro, sobre pago de pesetas, bajo apercibimiento que de no

comparecer en el día y hora señalados, se procederá en su rebeldía.

Y á fin de que llegue á conocimiento del deudor y le sirva de citación, pongo el presente según se previene en el artículo 229 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Gredilla la Polera á 6 de Mayo de 1912.—El Juez municipal, Vicente Crespo.—Por su mandado, —El Secretario, Benito Diez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Huerta de Rey.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, verificándose la elección de cargos y determinándose el número de orden de Concejales, quedando designado el sábado de cada semana para la celebración de sesiones ordinarias, y á continuación fueron examinadas y aprobadas las listas de Compromisarios formadas al efecto, acordando su exposición al público á ulteriores fines.

El 6 fué aprobada el acta anterior y el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el cuarto trimestre del año anterior; quedaron designadas las Comisiones permanentes del Ayuntamiento y determinados los negocios é incidencias en que cada una ha de entender; quedó enterada la Corporación del balance general del Ayuntamiento de 1911 y del arqueo de fondos y existencia resultante en 31 de Diciembre, acordando se remita á la Superioridad relación de deudores y acreedores.

El 7 se procedió á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

El 13 se dió cuenta á la Corporación de las respectivas comunicaciones de los Sres. Alcaldes de Aranda de Duero y La Gallega, sobre inclusión en el alistamiento de sus distritos de los mozos Eutiquio Fernández y Germán Palacios, acordaron se participe á dichos señores habiéndolo sido en el de esta villa, demostrándoles el preferente derecho para ello.

El 20 fueron aprobadas las listas de electores para compromisarios, en vista de no haberse presentado reclamación.

El 27 fué aprobada la cuenta del Agente Sr. Martinez Pardo, correspondiente al segundo trimestre de 1911, con un saldo á favor de este Ayuntamiento de 80 pesetas; quedó enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Montes, sobre atribuciones del Ayuntamiento en las apercaciones que deban practicarse en el pinar de esta villa, como igualmente de los demás pormenores en ella expuestos; que se requiera á Agustín Espiga, de esta vecindad, á fin de que proceda á la demolición

del muro de contención que sobre el río Arandilla ha construido, puesto que no ha sido autorizado para ello y además existir perjuicio de terero, apercibiéndole de hacerlo á su costa en caso contrario; que se gratifique con quince pesetas según costumbre á cada uno de los reclutas que han de incorporarse á filas é igual cantidad á los comprendidos dentro del cupo del año último por este distrito; que se proceda á la designación de vecinos para la renovación de la Junta municipal; que se llame la atención á los matarifes, á fin de que observen las prescripciones que de antemano se les tiene hechas por el Ayuntamiento.

El 28 se aprobó la rectificación del alistamiento, tomándose los correspondientes acuerdos.

El 3 de Febrero no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 10 se acordó nombrar al señor Presidente para realizar los pagos en la capital y partido, con las dietas que de costumbre vienen abonándose; habiendo varios vecinos que han cometido roturaciones arbitrarias en terreno del común é ignorando quiénes sean, se acordó se dicte un bando y se anuncie por pregones, haciéndoles saber se abstengan de realizar toda clase de trabajos en ellos, y de persistir se siga contra los morosos la correspondiente acción reivindicatoria; que en el día de carnaval se dé á cada un vecino el refresco de vino que viene de costumbre; á propuesta del Concejal señor Ortego, se acordó proceder al arreglo de la fuente y pilón denominada del Barrio, como igualmente del trozo del camino de San Roque, por estar aquella en malísimas condiciones y éste casi intransitable; que por la respectiva Comisión se reconozca é informe el estado en que se encuentra el sitio donde el vecino de esta, Silvestre Villarreal, extrae piedra para la elaboración de yeso, puesto que según noticias y de no evitarlo, podría sufrir perjuicios y aún peligro el Cementerio ó Campo-Santo y en su vista acordar lo procedente.

El 11 se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El 17 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 18, sin reclamación ni incidente alguno, se verificó el sorteo de mozos del actual reemplazo.

El 24 se nombró la Junta municipal y se acordó se publique el resultado y se participe á los agraciados; que se nombre tallador-pesador de los mozos del actual reemplazo y revisiones á D. Ezequiel Arranz; que se pase atenta comunicación al Médico titular D. Federico Diez para el reconocimiento de los mismos; que en la primera quincena de Marzo se proceda á practicar el acotamiento de los terrenos que según costumbre han de ser vedados con el fin de evitar abuso y daño en la propiedad,

con imposición al infractor de la correspondiente multa, autorizando á los Concejales Sres. Molinero, Gómez y Villarreal, para que, en unión de peones, lo lleven á efecto, previo abono del gasto que esto ocasione; fué aprobada la propuesta en terna de padres y madres de familia formada para la renovación de la Junta local de 1.ª enseñanza, acordando se remita al Sr. Gobernador civil; quedó enterada la Corporación del ingreso en arcas municipales por la Unión Resinera Española, por el concepto de ordenación del monte de esta villa, del actual año forestal; dada cuenta de la comunicación dirigida por el Sr. Cura párroco de esta, respecto á la necesidad de refundir la campana grande de la iglesia parroquial, la cual está rota é inservible, acordaron autorizar al señor Presidente para que, de acuerdo con dicho señor lo realicen y lleven á cabo en la forma que crean más conveniente.

El 2 de Marzo se dió cuenta á la Corporación del ingreso en arcas del producto de resinación del monte pinar comunero con Arauzo; se autorizó al Sr. Alcalde á fin de que gestione y solucione con el de este dicho pueblo el asunto de los pinos que de la propiedad del monte de ésta se están resinando hace algunos años en dicho comunero.

El 3 se procedió á la clasificación y declaración de soldados de mozos del año actual y reemplazos anteriores.

El 9 se dió cuenta á la Corporación de la comunicación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia sobre la remisión del documento que acredite estar libres los terrenos que han de ser ocupados con la construcción del camino vecinal de Arauzo de Miel á esta villa, y previa conformidad de los dueños ó interesados, se acordó comunicarlo así á dicha Superioridad; quedó enterada la Corporación del nombramiento de Vocales de la Junta local de primera enseñanza hecho por el señor Gobernador civil, acordando se comunique á los interesados, y en esta misma sesión quedaron designados los dos Concejales que han de formar parte de aquélla.

El 16 dió cuenta el Presidente de haber sido solucionado amistosamente el asunto pendiente con el Ayuntamiento de Arauzo y de haber sido ingresado en arcas el importe de lo convenido; se acordó autorizar á la comisión de Festejos para la celebración de éstos en la próxima Semana Santa y demás fiestas del año; que se adquieran cinco cerrajas para colocarlas en varias dependencias en la casa consistorial.

El 17 se verificó el nuevo juicio de exenciones para fallar sobre los expedientes de excepción y prórrogas.

El 23 se acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL el anuncio para que los contribuyentes que hayan sufrido

alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten relaciones de alta ó baja, para la formación del apéndice; que pasen á Depositaria varios pagos acreditados por diversos conceptos.

El 30 se acordó que en el día de mañana se satisfaga sus haberes á todos los empleados del Municipio por lo correspondiente al primer trimestre; que se expida y remita á la Superioridad en los primeros días de Abril certificación de no haber obtenido cantidad por concepto de bienes de propios y arbitrios de pesas y medidas; fué nombrado comisionado de este Ayuntamiento para que concurra el día 27 de Abril al juicio de exenciones ante la Comisión mixta el Regidor Sindico don Julián Aparicio.

#### Junta municipal.

El 1.º de Marzo se acordó la distribución de productos de aprovechamientos forestales entre el vecindario, con ciertas limitaciones y obligaciones.

Y para que conste, y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, y previa aprobación del presente por el Ayuntamiento en sesión de 6 del actual, expido y firmo en Huerta de Rey á 12 de Abril de 1912.—El Secretario, Adolfo Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Arsenio Ruiz.

#### Ayuntamiento de Villayermo-Morquillas.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el año de 1911.

El 12 de Enero se procedió al sorteo de mozos.

El 16 se verificó una reunión de vecinos para tratar de quitar nieve de los caminos.

El 19 se procedió á la formación de los repartos de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, Ayuntamiento y Junta municipal.

El 29 se efectuó la rectificación del alistamiento.

El 5 de Febrero se acordó solicitar subvención para los gastos de reparación de las Escuelas.

El 12 se verificó el sorteo general de mozos.

El 13 se convocó una reunión de vecinos para efectuar la poda de árboles y espinos.

El 25 se aprobó el nombramiento de una comisión para que, en unión de la del Ayuntamiento de Burgos, proceda, en el día 1.º de Marzo, al reconocimiento de mojoneras.

El 5 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados, y se señaló el día 17 para fallar los expedientes.

El 18 se acordó la formación de las listas de edificios y solares para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1911, y el repartimiento de rústica, pecuaria y colonia de iguales trimestres, en cumplimiento á la circular del señor Administrador de Hacienda de la provincia.

El 19 se fallaron los expedientes de excepciones de quintas.

El 1.º de Abril se nombró á Don Casto Ibeas Mata para que represente á la Corporación en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

El 8 se acotaron los prados y el soto para los ganados de labor.

El 22 se acordó anunciar el plazo para la presentación de altas y bajas en la contribución.

El 29 se acordó nombrar una comisión para que el día 30 pase á Las Mijaradas para tratar sobre el camino vecinal de Gamonal á Poza de la Sal.

El 6 de Mayo se nombró á D. Bruno Hortigüela y D. Carlos Garcia para que practiquen el recuento de la ganadería.

El 27 se acordó autorizar á Don Casto Ibeas Mata para que en unión del arrendatario de consumos pase á formalizar la correspondiente escritura.

El 3 de Junio se acordó desacotar los prados y soto para el ganado de labranza, y autorizar á D. Lorenzo Hortigüela Nieto para que recoja de la Depositaria de fondos provinciales los intereses que produce la inscripción de propios en el corriente año.

El 10 se autorizó á D. Casto Ibeas Mata para recoger de la Tabacalera 25 pesetas en papel especial de multas para los Ayuntamientos, de una peseta y 50 céntimos, y la reunión de vecinos para recorrer el cauce del prado del río.

El 24 se acordó formar el apéndice del amillaramiento.

El 8 de Julio se acordó la reunión de vecinos para el arreglo de caminos vecinales con motivo de la recolección.

El 24 se acordó acotar los rastrojos.

El 5 de Agosto se acordó acotar las praderas y el arroyal para los ganados de labranza, y pedir subvención para el camino solicitado de Gamonal, por este pueblo á Riocerezo.

El 19 de Septiembre se acordó el arreglo de la cañería de la fuente por haberse inutilizado, nombrando para ello á D. Ezequiel Hortigüela, abonándole dos pesetas 50 céntimos diarios, pagadas con cargo al presupuesto.

El 7 de Octubre se acordó la formación del padrón de edificios y solares, matrícula industrial y repartimiento de territorial y pecuaria, encargando para ello á D. Casto Ibeas Mata, Secretario de la Corporación.

El 21 se acordó la cobranza y pagos del presupuesto del cuarto trimestre.

El 28 se acordó la formación del presupuesto para 1912.

El 18 de Noviembre se acordó formar los padrones de edificios y solares, y remitir el presupuesto con el expediente de arbitrios extraordinarios para poder cubrir el déficit del mismo, al Sr. Gobernador civil para su aprobación.

El 25 se acordó aprobar y formar el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria para el año 1912.

El 2 de Diciembre se contestó al Cuestionario recibido del Sr. Director de Sanidad exterior de Madrid, acordando después la distribución á todos los habitantes de las hojas para las cédulas personales, y encargar al Secretario la formación de los padrones de las mismas.

El 9 se acordó autorizar á D. Agapito Nieto Mata para que pase á la Administración de Hacienda á recoger los recibos de las contribuciones de edificios y solares, industrial y territorial.

El 16 se autorizó á D. Agapito Manzanedo Fuentes, natural y vecino de Rubena, para que en nombre y representación del Ayuntamiento se encargue de la Administración municipal de este distrito, durante el año 1912, y hallándose presente, aceptó dicha autorización á gusto y satisfacción del Ayuntamiento.

El 30 se acordó la formación del padrón de habitantes, y por último, el Sr. Alcalde despidió amistosamente á los Concejales que cesarán el 31 del actual y les reiteró el afecto de los compañeros que quedan en el municipio.

Villayerno-Morquillas 31 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Casto Ibeas.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión de 20 de Enero de 1912, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de que certifico.—El Secretario, Casto Ibeas.—V.º B.º = El Alcalde, Agapito Nieto.

#### Ayuntamiento de Junta de Oteo.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el cuarto trimestre de 1911.*

El día 4 de Octubre se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el tercer trimestre, y que se remita al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

El 11 quedó enterada la corporación del Real decreto de 29 de Septiembre último prorrogando por tres meses más el plazo que, á contar de su fecha, señala la ley de 29 de Junio del corriente año para la formación de la relación de los 7000 kilómetros de carretera que, con las demás incluidas en dicha ley, han de correr de cuenta del Estado en su estudio, conservación y reparación.

El 25 quedó enterada la Corporación de la circular del Gobierno civil, del día 22 del corriente mes, convocando á elecciones de Concejales para la renovación bienal de los

Ayuntamientos el día 12 del próximo mes de Noviembre, y se acordó dirigir atenta comunicación al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral manifestándole que en la sección ó distrito de Oteo corresponde elegir cuatro Concejales, y dos en el de Quincoces.

El 1.º de Noviembre quedó enterada la Corporación de una circular del Sr. Gobernador civil, de fecha 20 del mes de Octubre último, y acordó que por el Sr. Presidente se prohiba en el distrito municipal la celebración del mercado de ganados que se venia verificando en el pueblo de Quincoces, por causa de la enfermedad infecto contagiosa denominada glosopeda, según ordena dicha Autoridad.

El día 8 quedó enterada la Corporación de la cuota señalada por la Administración de Contribuciones que corresponde satisfacer á este distrito municipal por la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1912, así como también de la del recargo municipal y partidas fallidas, ordenando se proceda inmediatamente á la formación del reparto, y se acordó nombrar escribiente temporero á D. Leopoldo Sanz, con el sueldo diario de dos pesetas, para que ayude al Secretario en la confección y pronto despacho del mismo.

El 29 se acordó que por el ordenador de pagos se haga la distribución de los fondos municipales del cuarto trimestre, satisfaciendo todas las obligaciones que pesan sobre la Corporación municipal, con sujeción al presupuesto.

El 6 de Diciembre se acordó declarar incobrables 953'20 pesetas de las 7983'37 pesetas que resultan consignadas en el capítulo 7.º del presupuesto de ingresos, en razón á no haberse repartido.

El día 20 quedó enterada la Corporación de haber sido devuelto aprobado el presupuesto municipal para 1912.

El 27 se acordó pedir á nombre de las Juntas administrativas los aprovechamientos de leñas y pastos para todos los pueblos del distrito municipal en el año forestal de 1912.

Junta de Oteo 29 de Enero de 1912.—El Secretario, Hilario Molineo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 31 de Enero.

Junta de Oteo 2 de Febrero de 1912.—El Secretario, Hilario Molineo.—V.º B.º = El Alcalde, Narciso Torre.

#### Ayuntamiento de Abajas.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercero y cuarto trimestres de 1911.*

El día 2 de Julio se acordó suspender la celebración de sesiones durante los meses de recolección agrícola.

El 1.º de Octubre se acordó la

votación del presupuesto para el año de 1912 de ingresos y gastos.

El 8 no hubo asuntos de que tratar.

El 15 se acordó la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1912.

El 22 se acordó repartir á los vecinos las hojas para la formación del padrón de cédulas para el año de 1912.

El 29 no hubo asuntos de que tratar.

El 5 de Noviembre se acordó hacer una vereda en los caminos vecinales de este distrito.

El 12, 19 y 26 de Noviembre y 3, 10, 17, 24 y 31 de Diciembre no hubo asuntos de que tratar.

#### Sesiones de la Junta municipal.

El 7 de Octubre se acordó la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos para el año de 1912.

El 4 de Noviembre se acordó aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1912.

Abajas 26 de Enero de 1912.—El Secretario, Primitivo Rojas.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Y para que conste, expido el presente, visado y sellado por el Sr. Alcalde en Abajas á 28 de Enero de 1912.—El Secretario, Primitivo Rojas.—V.º B.º = El Alcalde, Pedro Rojas.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía constitucional de Burgos.

Defunciones por causas ocurridas en esta ciudad durante el mes de Abril de 1912.

Población de hecho 30167 habitantes.

| Causas de las defunciones.   | Núm. |
|--|------|
| Escarlatina.....   | 2    |
| Gripe.....   | 2    |
| Tuberculosis pulmonar.....   | 1    |
| Tuberculosis de las meninges..                                       | 1    |
| Otras tuberculosis.....  | 3    |
| Meningitis simple.....   | 3    |
| Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral....               | 7    |
| Enfermedades orgánicas del corazón.....                              | 8    |
| Bronquitis aguda.....  | 9    |
| Bronquitis crónica.....  | 3    |
| Pneumonia.....   | 4    |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio.....                     | 2    |
| Afecciones del estómago menos cáncer.....                            | 1    |
| Diarrea y enteritis.....   | 4    |
| Cirrosis del hígado.....   | 2    |
| Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos..... | 3    |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)...    | 2    |
| Debilidad senil.....   | 2    |
| Otras enfermedades.....  | 16   |
| Total.....   | 75   |

## DEMOGRAFIA

Nacimientos.—Legítimos: Varones, 34. Hembras, 37. Ilegítimos: Varones, 4. Hembras, 5. Total, 80.

Nacidos muertos.—Legítimos: Varones, 2. Hembras, 3. Total, 5.

## AUDIENCIA DE BURGOS

### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Fuentespina, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 10 de Mayo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

### Alcaldía de Solduengo.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aun no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Solduengo 9 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Julio Gómez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Alcocero.

Respecto de rústica y pecuaria: Mecerreyes.

## Anuncios particulares

### SUCESOR DE M. MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO. 3

### SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 19, 3.º, de consulta de once á una. 2